



ORD. RRNN N°1037

ANT.: 1) Oficio Ordinario N° 2828 de fecha 13 de septiembre de 2021 de la SEREMI MINVU RMS, que envía Informe Ambiental de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco, comuna de Lampa –MPRMS 107.

2) Ord. RRNN N° 272 de fecha 01.04.2019 de SEREMI Medio Ambiente RM que Responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco, comuna de Lampa –MPRMS 107.

3) Oficio Ordinario N° 1455, de 22 de marzo de 2019, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismos RMS que informa inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del plan “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco, comuna de Lampa –MPRMS 107”.

MAT.: Informa que la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco, comuna de Lampa – MPRMS 107” ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

SANTIAGO, 14 DE OCTUBRE DE 2021

**DE: SEBASTIÁN GALLARDO CÉSPEDE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A: MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

En atención a lo solicitado en Oficio Ordinario N°1927 de fecha 18 de junio de 2021 de la SEREMI MINVU RMS, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N°32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el “Reglamento”), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago (adelante “SEREMI”) toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco, comuna de Lampa – MPRMS 107, (en adelante el “plan”).

De la revisión del citado documento, la SEREMI MA RMS considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Para contextualizar lo anteriormente descrito, es relevante señalar que la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco, comuna de Lampa – MPRMS 107”, busca precisar el Límite de Extensión Urbana Oriente de la localidad de Batuco, para entregar certeza respecto de su trazado y amplitud en el Área Urbanizable de Desarrollo Prioritario (AUDP), definida de manera imprecisa en el PRMS 1997, y el trazado de la vía troncal denominada T60N - Av. El Aviario, para un área aproximada de 49,73 há.

La necesidad de realizar el Plan, se debe a que la Contraloría General de la República (CGR) observó a través del dictamen N° 18.258 de fecha 25.03.2013, que el plano interpretativo RM-PRMS-11-01 del año 2011, elaborado por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se basó en lo graficado en un anterior plano interpretativo denominado RM-PRMS 08-17 del año 2009, generando una distorsión en el trazado del límite oriente del área objeto de la precisión, en relación al plano RM-PRM-95-CH.1.A.1, aprobado bajo Resolución GORE N°39 de fecha 29.10.1997 y su publicación en el Diario Oficial (D.O) de fecha 12.12.1997.

Esta distorsión significó que un sector rural del PRMS, fuese considerado como un área de extensión urbana, destinada al crecimiento urbano. En razón de lo anterior la CGR, mediante su dictamen señaló que *“...tal acción interpretativa corresponde a un crecimiento urbano y, por ende, se deben adoptar las medidas necesarias para subsanar esta situación en los términos que el ordenamiento jurídico establece, esto es, mediante una modificación del instrumento de planificación PRMS...”*.

En este sentido, el Plan se ha planteado dar certezas respecto de la definición del trazado del límite de extensión urbana oriente; la magnitud del área del área urbanizable que dicho límite define; y del trazado de Av. El Aviario, vía proyectada, cuyo eje fue definido originalmente como el límite de extensión del área urbanizable.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el Plan espera lograr en dos materias propias de un instrumento de escala intercomunal: Límite de extensión urbana y trazado de una vía de escala intercomunal, con su consecuente declaratoria de utilidad pública, el Órgano Responsable estableció los siguientes Objetivos de Planificación:

- Revisión del Límite Oriente de Extensión Urbana de Batuco
- Definición del Área de Extensión Urbana
- Revisión y análisis de las afectaciones de utilidad pública
- Definición del trazado de la vía troncal Av. El Aviario

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear un Objetivo Ambiental que buscan: Aportar a un uso eficiente del recurso hídrico y el suelo, identificando el límite de extensión urbana oriente de Batuco.

Se hace presente que entre el objetivo ambiental y los objetivos del plan existe una coherencia, dadas las metas y elementos valorados. Así, por ejemplo, el objetivo que establece *“Revisión del Límite Oriente de Extensión Urbana de Batuco”*, se relaciona directamente con el objetivo ambiental que busca *“Aportar a un uso eficiente del recurso hídrico y el suelo, identificando el límite de extensión urbana oriente de Batuco”*.

Para lograr estos objetivos se establecieron el Criterio de Desarrollo Sustentable (CDS) que generan el marco dentro de las cuales se debe manejar el Plan. Esto ayuda a establecer el contexto de las reglas de

sustentabilidad, describiendo el siguiente CDS: Define el área de extensión urbana de Batuco, reconociendo la superficie identificada en la interpretación definida en el Plano RM-PRMS 08-17, cautelando no anexar otras superficies rurales.

A partir de la justificación del Plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta dos Factores Críticos de Decisión (FCD).

- Factores Críticos de Decisión 1: Uso adecuado del recurso suelo.
- Factores Críticos de Decisión 2: Disposición y uso del recurso hídrico (RRHH).

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE:

- FCD Uso adecuado del recurso suelo
 - Cambio en el uso del suelo.
 - Crecimiento poblacional.
 - Demanda de vivienda rural y urbana.
- FCD Disposición y uso del recurso hídrico (RRHH)
 - Suficiencia de infraestructura Sanitaria.
 - Estado Humedal Batuco.
 - Disponibilidad del recurso hídrico.

Además, y como parte del Marco del Problema, se identificaron aquellos problemas y preocupaciones ambientales y de sustentabilidad que tienen relación con los objetivos del plan. Los problemas y/o preocupaciones ambientales y de sustentabilidad incorporados por el DAE guardan relación directa con los FCD caracterizados, y se relacionan con:

- Presión sobre el Humedal Batuco.
- Pérdida del suelo agrícola y fragmentación del paisaje.
- Sequía.
- Accesibilidad.

Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales antes expuestos, la opción seleccionada, denominada “Alternativa 3”, propone alcanzar los objetivos de planificación respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades que definirán las implicancias que pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad.

Además, la Opción de Desarrollo seleccionada da cuenta de metas ambientales, las cuales están relacionadas con los objetivos de planificación, buscando a precisión del límite de extensión urbano oriente de la localidad Batuco, y que la vía denominada Avenida El Aviario, sea clasificada como colectora, con un perfil de 30 metros, la cual se incorporará al Art. 4° transitorio del PRMS, en el cuadro de “Vías Sector Norte”, en el tramo comprendido entre la vía expresa “Radial Nor Oriente – E21N” por el sur, y la Avenida España (Juan Ortega Beiza) por el norte.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento del Plan, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo, dando seguimiento de las variables relevantes cuya escala de análisis concuerdan con la escala de trabajo del Plan. Dichos indicadores vinculan los criterios de seguimiento y rediseño con la materialización de las directrices de gestión, planificación y/o gobernabilidad, derivadas de los riesgos y oportunidades de la Opción de Desarrollo seleccionada.



En síntesis, la Opción de Desarrollo de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Bатуco, comuna de Lampa – MPRMS 107” incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Todo lo anterior, permite a esta la SEREMI MA RMS considerar que el Informe Ambiental de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Bатуco, comuna de Lampa – MPRMS 107”, contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión las consideraciones ambientales en el ordenamiento del territorio, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental Complementario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte de la SEREMI MA RMS, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Bатуco, comuna de Lampa – MPRMS 107” y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que, habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

SEBASTIÁN GALLARDO CÉSPEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOM/CCF/DSM/vpp

C.c.:

- Archivo Sección Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.

